



Secretaría del Ayuntamiento

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



GACETA MUNICIPAL PERIÓDICO DE PUBLICACIÓN OFICIAL No. 97

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA C. FRIDA GALINDO TORRES, SEXTA REGIDORA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE "REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL" PARA SU ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA REGULATORIA CORRESPONDIENTE AL PRIMER CICLO MAYO 2025, MISMA QUE CONTIENE LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y REGLAMENTO INTERNO DE 21 DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

16 DE MAYO DE 2025



Secretaría del Ayuntamiento

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"
AYUNTAMIENTO DE TIANGUISTENCO

2025-2027

**GACETA MUNICIPAL
PERIÓDICO DE PUBLICACIÓN
OFICIAL No. 97
VOLUMEN ÚNICO, AÑO 2025**

CONTENIDO

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30, 31 FRACCIÓN XXXVI Y 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO SE PUBLICA, EL CONTENIDO: PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA C. FRIDA GALINDO TORRES, SEXTA REGIDORA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE "REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL" PARA SU ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA REGULATORIA CORRESPONDIENTE AL PRIMER CICLO MAYO 2025, MISMA QUE CONTIENE LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y REGLAMENTO INTERNO DE 21 DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

**C. ERIKA PATRICIA OLEA DE LA TORRE
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**



Secretaría del Ayuntamiento

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

A SUS HABITANTES HACE SABER:

Que en uso de las facultades que me otorga la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes, sabed;

Que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tianguistenco, Estado de México, en el ACTA DE LA DECIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

En términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123, 164, y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se ha tenido bien a aprobar:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA C. FRIDA GALINDO TORRES, SEXTA REGIDORA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE "REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL" PARA SU ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA REGULATIVA CORRESPONDIENTE AL PRIMER CICLO MAYO 2025, MISMA QUE CONTIENE LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y REGLAMENTO INTERNO DE 21 DEPENDENCIAS MUNICIPALES.



Secretaría del Ayuntamiento

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

**C. ERIKA PATRICIA OLEA DE LA TORRE
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

(RUBRICA)

**C. JORGE ALBERTO MORALES VÉLEZ
SINDICO MUNICIPAL**

(RUBRICA)

**C. ANA MARÍA ALARCÓN CUEVAS
PRIMERA REGIDORA
(RUBRICA)**

**C. JULIO BENÍTEZ ZARAGOZA
SEGUNDO REGIDOR
(RUBRICA)**



Secretaría del Ayuntamiento

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

C. OLGA LIDIA OLVERA AGUILAR

C. EDÉN HERNÁNDEZ ARANA

TERCERA REGIDORA

CUARTO REGIDOR

(RUBRICA)

(RUBRICA)

C. GUADALUPE CASTILLO HUERTAS

C. FRIDA GALINDO TORRES

QUINTO REGIDOR

SEXTA REGIDORA

(RUBRICA)

(RUBRICA)

C. IVET JAQUELINE BOBADILLA LARA

SÉPTIMA REGIDORA

(RUBRICA)

DOY FE

C. ALEJANDRO ALVIRDE CASTRO

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TIANGUISTENCO

(RUBRICA)

FECHA DE PUBLICACIÓN DE 16 DE MAYO DE 2025



Secretaría del Ayuntamiento

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

No. de Folio: **PMT/SA/CERT- 1238/2025**

EL QUE SUSCRIBE C. ALEJANDRO ALVIRDE CASTRO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN V y X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C E R T I F I C A:

QUE EN EL ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESION ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN EL PUNTO CUATRO: PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA C. FRIDA GALINDO TORRES, SEXTA REGIDORA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE "REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL" PARA SU ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA REGULATORIA CORRESPONDIENTE AL PRIMER CICLO MAYO 2025, MISMA QUE CONTIENE LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y REGLAMENTO INTERNO DE 21 DEPENDENCIAS MUNICIPALES; SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EMITIÉNDOSE EL ACUERDO 03, QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO 3

PRIMERO. – EL AYUNTAMIENTO AUTORIZA LA APROBACIÓN DE LA AGENDA REGULATORIA CORRESPONDIENTE AL PRIMER CICLO MAYO 2025, MISMA QUE CONTIENE LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y REGLAMENTO INTERNO DE 21 DEPENDENCIAS MUNICIPALES, ES EL SIGUIENTE:

AGENDA REGULATORIA PRIMER PERIODO 2025

No.	F/ELABORACIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA NORMATIVA	ÁREA QUE PROPONE	ESTATUS DE PROGRESO	TIPO DE FORMATO DE AIR
-----	---------------	----------------------------------	------------------	---------------------	------------------------



Secretaría del Ayuntamiento
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

1	21/feb/2025	<ul style="list-style-type: none">Manual de OrganizaciónReglamento Interno	Dirección de Administración	Terminado	Exención
2	21/feb/2025	<ul style="list-style-type: none">Manual de OrganizaciónReglamento Interno	Dirección de Pueblos Originarios	Terminado	Exención
3	21/feb/2025	<ul style="list-style-type: none">Manual de OrganizaciónReglamento Interno	Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal	Terminado	Exención
4	21/feb/2025	<ul style="list-style-type: none">Manual de OrganizaciónReglamento Interno	Defensoría de los Derechos Humanos	Terminado	Exención
5	21/feb/2025	<ul style="list-style-type: none">Manual de OrganizaciónReglamento Interno	Dirección de Desarrollo Económico	Terminado	Exención
6	21/feb/2025	<ul style="list-style-type: none">Manual de OrganizaciónReglamento Interno	Dirección de Desarrollo Urbano	Terminado	Exención
7	21/feb/2025	<ul style="list-style-type: none">Manual de OrganizaciónReglamento Interno	Dirección de Gobierno Municipal	Terminado	Exención
8	21/feb/2025	<ul style="list-style-type: none">Manual de OrganizaciónReglamento Interno	Dirección Jurídica	Terminado	Exención
9	21/feb/2025	<ul style="list-style-type: none">Manual de OrganizaciónReglamento Interno	Dirección de Obras Públicas	Terminado	Exención
10	21/feb/2025	<ul style="list-style-type: none">Manual de OrganizaciónReglamento Interno	Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Pública	Terminado	Exención
11	21/feb/2025	<ul style="list-style-type: none">Manual de OrganizaciónReglamento Interno	Dirección de Servicios Públicos	Terminado	Exención
12	21/feb/2025	<ul style="list-style-type: none">Manual de OrganizaciónReglamento Interno	Sistema Municipal D.I.F.	Terminado	Exención
13	21/feb/2025	<ul style="list-style-type: none">Manual de OrganizaciónReglamento Interno	Tesorería Municipal	Terminado	Exención
14	21/feb/2025	<ul style="list-style-type: none">Manual de OrganizaciónReglamento Interno	Dirección de Medio Ambiente	Terminado	Exención
15	21/feb/2025	<ul style="list-style-type: none">Manual de OrganizaciónReglamento Interno	Dirección de Educación	Terminado	Exención
16	21/feb/2025	<ul style="list-style-type: none">Manual de OrganizaciónReglamento Interno	Unidad de Transparencia	Terminado	Exención
17	21/feb/2025	<ul style="list-style-type: none">Manual de OrganizaciónReglamento Interno	Dirección de Desarrollo Agropecuario	Terminado	Exención
18	21/feb/2025	<ul style="list-style-type: none">Manual de OrganizaciónReglamento Interno	Presidencia	Terminado	Exención
19	21/feb/2025	<ul style="list-style-type: none">Manual de OrganizaciónReglamento Interno	UIPPE	Terminado	Exención
20	21/feb/2025	<ul style="list-style-type: none">Manual de OrganizaciónReglamento Interno	Juzgado Cívico	Terminado	Exención
21	21/feb/2025	<ul style="list-style-type: none">Manual de OrganizaciónReglamento Interno	Dirección de Bienestar Social	Terminado	Exención

SEGUNDO. – PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO", PERIÓDICO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

PARA LOS USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO TIANGUISTENCO DE GALEANA,



Secretaría del Ayuntamiento

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO
DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE



Secretaría del
Ayuntamiento

C. ALEJANDRO ALVIRDE CASTRO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TIANGUISTENCO



SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO.

SIENDO LAS TRECE HORAS, CON 05 MINUTOS, DEL DÍA 14 DE MAYO DEL AÑO 2025, REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE TIANGUISTENCO LOS CIUDADANOS **FRIDA GALINDO TORRES**, SEXTA REGIDORA Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, **ERIKA PATRICIA OLEA DE LA TORRE**, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIANGUISTENCO Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN, **JORGE ALBERTO MORALES VÉLEZ**, SÍNDICO MUNICIPAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN, PARA LLEVAR A CABO LA **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA** DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, SE PROCEDE A DESAHOGAR EL PRESENTE ORDEN DEL DÍA.

ORDEN DEL DIA.

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA.
3. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA AGENDA REGULATORIA CORRESPONDIENTE AL PRIMER CICLO MAYO 2025, MISMA QUE CONTIENE LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y REGLAMENTO INTERNO DE VEINTIUN DEPENDENCIAS MUNICIPALES QUE CONFORMAN AL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIANGUISTENCO, MÉXICO.
4. ASUNTOS GENERALES
5. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PRIMER PUNTO.- EN USO DE LA PALABRA LA SECRETARIA DE LA COMISION INFORMA QUE ESTÁN PRESENTES LOS TRES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, POR LO QUE EXISTE QUORUM LEGAL PARA LLEVAR A CABO LA PRESENTE SESIÓN.

		ASISTENCIA	
		SI	NO
PRESIDENTA	FRIDA GALINDO TORRES, SEXTA REGIDORA	X	
SECRETARIA	ERIKA PATRICIA OLEA DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL	X	
VOCAL	JORGE ALBERTO MORALES VÉLEZ, SÍNDICO MUNICIPAL	X	



SEGUNDO PUNTO.- PARA CONTINUAR CON EL DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA, EN USO DE LA PALABRA LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN, **LIC. ERIKA PATRICIA OLEA DE LA TORRE**, SOLICITA A LOS PRESENTES, QUIENES ESTÉN A FAVOR DE LA APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA DE LA **SEGUNDA SESIÓN** ORDINARIA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE **REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO**, FAVOR DE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO; EL CUAL ES APROBADO POR UNANIMIDAD.

TERCER PUNTO.- EN USO DE LA PALABRA LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN, **LIC. ERIKA PATRICIA OLEA DE LA TORRE**, PRESENTA PARA SU ANÁLISIS, REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA AGENDA REGULATORIA CORRESPONDIENTE AL PRIMER CICLO MAYO 2025, MISMA QUE CONTIENE LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y REGLAMENTO INTERNO DE VEINTIUN DEPENDENCIAS MUNICIPALES QUE CONFORMAN AL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIANGUISTENCO, MÉXICO.

AGENDA REGULATORIA PRIMER PERIODO 2025

No.	F/ELABORACIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA NORMATIVA	ÁREA QUE PROPONE	ESTATUS DE PROGRESO	TIPO DE FORMATO DE AIR
1	21/feb/2025	<ul style="list-style-type: none">Manual de OrganizaciónReglamento Interno	Dirección de Administración	Terminado	Exención
2	21/feb/2025	<ul style="list-style-type: none">Manual de OrganizaciónReglamento Interno	Dirección de Pueblos Originarios	Terminado	Exención
3	21/feb/2025	<ul style="list-style-type: none">Manual de OrganizaciónReglamento Interno	Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal	Terminado	Exención
4	21/feb/2025	<ul style="list-style-type: none">Manual de OrganizaciónReglamento Interno	Defensoría de los Derechos Humanos	Terminado	Exención
5	21/feb/2025	<ul style="list-style-type: none">Manual de OrganizaciónReglamento Interno	Dirección de Desarrollo Económico	Terminado	Exención
6	21/feb/2025	<ul style="list-style-type: none">Manual de OrganizaciónReglamento Interno	Dirección de Desarrollo Urbano	Terminado	Exención
7	21/feb/2025	<ul style="list-style-type: none">Manual de OrganizaciónReglamento Interno	Dirección de Gobierno Municipal	Terminado	Exención
8	21/feb/2025	<ul style="list-style-type: none">Manual de OrganizaciónReglamento Interno	Dirección Jurídica	Terminado	Exención
9	21/feb/2025	<ul style="list-style-type: none">Manual de OrganizaciónReglamento Interno	Dirección de Obras Públicas	Terminado	Exención
10	21/feb/2025	<ul style="list-style-type: none">Manual de OrganizaciónReglamento Interno	Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Pública	Terminado	Exención
11	21/feb/2025	<ul style="list-style-type: none">Manual de OrganizaciónReglamento Interno	Dirección de Servicios Públicos	Terminado	Exención
12	21/feb/2025	<ul style="list-style-type: none">Manual de OrganizaciónReglamento Interno	Sistema Municipal D.I.F.	Terminado	Exención
13	21/feb/2025	<ul style="list-style-type: none">Manual de OrganizaciónReglamento Interno	Tesorería Municipal	Terminado	Exención
14	21/feb/2025	<ul style="list-style-type: none">Manual de OrganizaciónReglamento Interno	Dirección de Medio Ambiente	Terminado	Exención



15	21/feb/2025	<ul style="list-style-type: none"> Manual de Organización Reglamento Interno 	Dirección de Educación	Terminado	Exención
16	21/feb/2025	<ul style="list-style-type: none"> Manual de Organización Reglamento Interno 	Unidad de Transparencia	Terminado	Exención
17	21/feb/2025	<ul style="list-style-type: none"> Manual de Organización Reglamento Interno 	Dirección de Desarrollo Agropecuario	Terminado	Exención
18	21/feb/2025	<ul style="list-style-type: none"> Manual de Organización Reglamento Interno 	Presidencia	Terminado	Exención
19	21/feb/2025	<ul style="list-style-type: none"> Manual de Organización Reglamento Interno 	UIPPE	Terminado	Exención
20	21/feb/2025	<ul style="list-style-type: none"> Manual de Organización Reglamento Interno 	Juzgado Cívico	Terminado	Exención
21	21/feb/2025	<ul style="list-style-type: none"> Manual de Organización Reglamento Interno 	Dirección de Bienestar Social	Terminado	Exención

ACUERDO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA AGENDA REGULATORIA CORRESPONDIENTE AL PRIMER CICLO MAYO 2025, MISMA QUE CONTIENE LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y REGLAMENTO INTERNO DE VEINTIUN DEPENDENCIAS MUNICIPALES QUE CONFORMAN AL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIANGUISTENCO, MÉXICO.

AGENDA REGULATORIA PRIMER PERIODO 2025

No.	F/ELABORACIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA NORMATIVA	ÁREA QUE PROPONE	ESTATUS DE PROGRESO	TIPO DE FORMATO DE AIR
1	21/feb/2025	<ul style="list-style-type: none"> Manual de Organización Reglamento Interno 	Dirección de Administración	Terminado	Exención
2	21/feb/2025	<ul style="list-style-type: none"> Manual de Organización Reglamento Interno 	Dirección de Pueblos Originarios	Terminado	Exención
3	21/feb/2025	<ul style="list-style-type: none"> Manual de Organización Reglamento Interno 	Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal	Terminado	Exención
4	21/feb/2025	<ul style="list-style-type: none"> Manual de Organización Reglamento Interno 	Defensoría de los Derechos Humanos	Terminado	Exención
5	21/feb/2025	<ul style="list-style-type: none"> Manual de Organización Reglamento Interno 	Dirección de Desarrollo Económico	Terminado	Exención
6	21/feb/2025	<ul style="list-style-type: none"> Manual de Organización Reglamento Interno 	Dirección de Desarrollo Urbano	Terminado	Exención
7	21/feb/2025	<ul style="list-style-type: none"> Manual de Organización Reglamento Interno 	Dirección de Gobierno Municipal	Terminado	Exención
8	21/feb/2025	<ul style="list-style-type: none"> Manual de Organización Reglamento Interno 	Dirección Jurídica	Terminado	Exención
9	21/feb/2025	<ul style="list-style-type: none"> Manual de Organización Reglamento Interno 	Dirección de Obras Públicas	Terminado	Exención
10	21/feb/2025	<ul style="list-style-type: none"> Manual de Organización Reglamento Interno 	Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Pública	Terminado	Exención
11	21/feb/2025	<ul style="list-style-type: none"> Manual de Organización Reglamento Interno 	Dirección de Servicios Públicos	Terminado	Exención
12	21/feb/2025	<ul style="list-style-type: none"> Manual de Organización Reglamento Interno 	Sistema Municipal D.I.F.	Terminado	Exención



13	21/feb/2025	<ul style="list-style-type: none">• Manual de Organización• Reglamento Interno	Tesorería Municipal	Terminado	Exención
14	21/feb/2025	<ul style="list-style-type: none">• Manual de Organización• Reglamento Interno	Dirección de Medio Ambiente	Terminado	Exención
15	21/feb/2025	<ul style="list-style-type: none">• Manual de Organización• Reglamento Interno	Dirección de Educación	Terminado	Exención
16	21/feb/2025	<ul style="list-style-type: none">• Manual de Organización• Reglamento Interno	Unidad de Transparencia	Terminado	Exención
17	21/feb/2025	<ul style="list-style-type: none">• Manual de Organización• Reglamento Interno	Dirección de Desarrollo Agropecuario	Terminado	Exención
18	21/feb/2025	<ul style="list-style-type: none">• Manual de Organización• Reglamento Interno	Presidencia	Terminado	Exención
19	21/feb/2025	<ul style="list-style-type: none">• Manual de Organización• Reglamento Interno	UIPPE	Terminado	Exención
20	21/feb/2025	<ul style="list-style-type: none">• Manual de Organización• Reglamento Interno	Juzgado Cívico	Terminado	Exención
21	21/feb/2025	<ul style="list-style-type: none">• Manual de Organización• Reglamento Interno	Dirección de Bienestar Social	Terminado	Exención

CUARTO PUNTO: ASUNTOS GENERALES: No hubo.

QUINTO PUNTO: CLAUSURA DE LA SESION, SIENDO LAS 14:00 HORAS CON 48 MINUTOS, SE DA POR TERMINADA LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE **REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO**, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON; PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

FRIDA GALINDO TORRES

SEXTA REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISION DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO

ERIKA PATRICIA OLEA DE LA TORRE

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y SECRETARIA DE LA COMISION DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO

JORGE ALBERTO MORALES VELEZ

SINDICO MUNICIPAL Y VOCAL DE LA COMISION DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO



H. AYUNTAMIENTO DE TIANGUISTENCO

Administración Municipal 2025-2027

REGLAMENTO INTERNO

Con fundamento en lo establecido en los artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113,122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27,28,29 primer párrafo, 30,30 Bis, 31 fracción I,48 fracciones II y III, 64 fracciones I,66 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 42 fracción XVI del Bando Municipal de Tianguistenco 2025; y el artículo 18 fracción I y 35 fracción XI y demás relativos al Reglamento Orgánico Municipal de Tianguistenco Estado de México.

UIPPE

2
0
2
5



iVive!
TIANGUISTENCO
Ayuntamiento 25-27

TIANGUISTENCO

**REGLAMENTO
INTERNO
Administración 2025-2027**



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Índice

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	4
CONSIDERANDO.....	4
CAPÍTULO I.....	5
DISPOSICIONES GENERALES.....	5
CAPÍTULO II.....	8
DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO.....	8
CAPÍTULO III.....	9
DE LA COMISION DE PLANEACIÓN PARA EL DEARROLLO MUNICIPAL.....	9
CAPÍTULO IV.....	10
DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEMOCRATICA.....	10
CAPÍTULO V.....	12
DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.....	12
CAPÍTULO VI.....	15
DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.....	15
CAPÍTULO VII.....	15
SEL PROCESO DE PLANEACIÓN ESTRATEGICA.....	15
CAPÍTULO VIII.....	19
DEL CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN.....	19
CAPÍTULO IX.....	20
DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL.....	20
CAPÍTULO X.....	22
DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.....	22
CAPÍTULO XI.....	24
DE LAS RESPONSABILIDADES.....	24
VALIDACIÓN.....	25



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Erika Patricia Olea de la Torre, Presidenta Municipal Constitucional de Tianguistenco, Estado de México, con fundamento en el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I, 48 fracción III y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 208 del Bando Municipal Vigente.

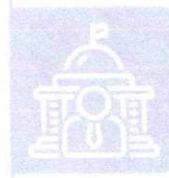
CONSIDERANDO

El reglamento de Planeación tiene como objetivo complementar el ordenamiento jurídico para facilitar el cumplimiento de las acciones con la correcta aplicación.

Que las disposiciones en materia de planeación para el desarrollo deben contener planteamientos de corto, mediano y largo plazo, para ello se requiere de la parte jurídica y permitan lograr los objetivos establecidos en el logro de los objetivos.

El presente reglamento contiene los ordenamientos establecidos en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, en el marco normativo para que la sociedad tenga la certeza plena de que el gobierno responde con sus acciones a los planes y programas de desarrollo; que se incorporen estructuras y mecanismos claros, así como objetivos que le permitan a la sociedad participar en la toma de decisiones respecto a su propio desarrollo.

El reglamento es un documento que regula la materia y reconoce al sistema estatal de Planeación Democrática como el mecanismo permanente de planeación participativa, precisando que el COPLADEMUN es la instancia de coordinación entre gobierno y sociedad, instrumenta la estructura del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas como instrumento de planeación a largo, mediano y corto plazo.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

TITULO UNICO GENERALIDADES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de orden público, interés general y de observancia obligatoria para los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal de Tianguistenco, Estado de México.

Artículo 2.- Precisa la organización y funcionamiento de la planeación democrática para el municipio de Tianguistenco, conducir para la planeación democrática.

Artículo 3.- Es responsabilidad de la Presidente Municipal, conducir la planeación para el desarrollo del Municipio, quien lo hará con base en las disposiciones legales en la materia y en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 4.- La planeación del desarrollo es un instrumento alineado a la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios en el que se fijan los objetivos, metas y estrategias para el desarrollo del municipio.

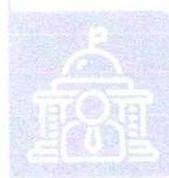
Artículo 5.- Para este reglamento se entenderá por:

- I. AYUNTAMIENTO, Al órgano colegiado de gobierno de elección popular directa que tiene a su cargo la administración del municipio y ejerce autoridad en el ámbito de su competencia.
- II. CONVENIO, Al acuerdo de dos o más personas o instituciones destinadas, transferir, modificar o extinguir una obligación.
- III. COPLADEMUN. Comité de planeación para el desarrollo municipal.
- I. COPLADEM. Comité de planeación para el desarrollo del Estado de México.
- IV. DIGNOSTICO. Descripción, evaluación y análisis de la situación actual y la trayectoria histórica de la realidad económica, ambiental, política y social de algún fenómeno o variable que desee estudiar.



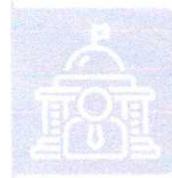
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- II. DICTAMEN DE RECONDUCCION Y ACTUALIZACION. Al documento que contiene los elementos de justificación detallada, sobre las modificaciones que deben sufrir las estrategias de desarrollo en términos de la ley.
- V. ESTRUCTURA PROGRAMATICA. es un instrumento clasificador de acciones para la planeación, programación, presupuesto y control del gasto público, así como para evaluar el desempeño gubernamental. Se apoya en los elementos de la planeación estratégica y constituye un medio para ordenar las acciones y recursos de la gestión gubernamental; ésta relaciona las metas con los recursos presupuestados y los resultados que esperan alcanzar las dependencias y organismos municipales, permitiendo evaluar de forma amplia el impacto de las acciones del quehacer municipal en el ámbito social, económico y territorial.
- III. EVALUACION DE DESEMPEÑO GUBERNAMENTAL. Al instrumento de medición que permite conocer además del alcance de las acciones que se realizan en un periodo, los resultados que tales acciones generan para lograr los objetivos planteados empleando para ello indicadores de desempeño que ponderen el efecto de los bienes producidos y de los servicios prestados a la población por el gobierno, califica la calidad de los insumos y recursos empleados, así como la eficiencia, eficacia e impacto de los procesos y resultados.
- IV. IGCEM. Al Instituto de Información e Investigación Geográfica Estadística y Catastral del Estado de México.
- V. INDICADOR ESTRATEGICO. Corresponde a los parámetros de medición que deberán utilizarse para medir el cumplimiento de los objetivos estratégicos del PDM vigente y de sus Pp, sus resultados se identificarán con base al impacto o beneficio directo que se produce en el ámbito territorial, social, económico y administrativo, regularmente se identifican en la MIR a nivel de fin y propósito.
- VI. INDICADORES DE GESTION. Son de utilidad para medir el alcance de los objetivos y metas del presupuesto, permitiendo identificar la contribución que el proyecto aportará a cada programa, teniendo como base cada una de las acciones programadas en el presupuesto (formatos PbRM), miden el avance y logros de procesos y actividades, es decir, la forma en que los bienes y servicios son generados y entregados; éstos se identifican a nivel de componente y actividad.
- VII. LINEAC DE ACCIÓN. A la estrategia concreta, generalmente de alcance anual que permita avanzar hacia el cumplimiento de los objetivos. También entendida como expresión detalla del conjunto de estrategias



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- para cumplir con los objetivos. El resultado final de una línea de acción deriva en formular o establecer una meta.
- VIII. META. Dimensionamiento del objetivo que se pretende alcanzar en términos de cantidad, tiempo y espacio determinados con los recursos necesarios.
- IX. OBJETIVO . Expresión cualitativa de un propósito que se pretende alcanzar en un tiempo y espacio específicos a través de determinadas acciones.
- X. MISION. Al enunciado o la razón de ser de una dependencia, entidad o unidad responsable, así como el beneficio que se pretende generar para la sociedad.
- XI. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL. documento estratégico de la Administración Pública Municipal, que se formula con una visión de mediano-largo plazo para conducir la gestión municipal, el cual tiene por contenido: un diagnóstico análisis sustanciado, haciendo uso de herramientas como la MML, MIR, la matriz de análisis de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas (FODA), que apoyan la contextualización de la misión, visión, los objetivos, las estrategias, líneas de acción, indicadores, metas de actividad y programas específicos; además de una prospectiva, sobre las aspiraciones de la sociedad.
- XII. PROGRAMA. Instrumento de los planes que ordena y vincula, cronológica, espacial, cuantitativa y técnicamente las acciones o actividades y los recursos necesarios para alcanzar una meta que contribuirá a lograrlos objetivos de los planes de desarrollo.
- XIII. PRESUPUESTO POR PROGRAMAS. Instrumento del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios que contiene la asignación de recursos en forma jerarquizada y oportuna a los proyectos y acciones que contienen los programas de gobierno. Es el vínculo del ejercicio del gasto público con los planes de desarrollo.
- XIV. PROGRAMA. Instrumento de los planes que ordena y vincula, cronológica, espacial, cuantitativa y técnicamente las acciones o actividades y los recursos necesarios para alcanzar una meta que contribuirá a lograr los objetivos de los planes de desarrollo.
- XV. SEGUIMIENTO. Al proceso que permite medir el alcance dirección, coordinación y conducción de las acciones gubernamentales en los planes y programas respecto a los objetivos planteados.
- XVI. TESORERIA. A la tesorería Municipal de Timilpan, Estado de México.
- XVII. PLANEACION DE CORTO PLAZO. La planeación proyectada en un



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- horizonte de uno a tres años.
- XVIII.** PLANEACION DE MEDIANO PLAZO. La planeación proyectada en un horizonte de tres a seis años.
- XIX.** PLANEACION A LARGO PLAZO. La planeación proyectada en un horizonte de veinte a treinta años.
- XX.** UIPPE. A la Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 6.- Comprende al ayuntamiento en materia de planeación estratégica prospectiva para el desarrollo.

- I. Elaborar, aprobar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y sus Programas.
- II. Establecer los órganos, unidades administrativas o servidores públicos que lleven a cabo las labores de información, planeación, programación y evaluación
- III. Asegurar la congruencia del Plan de Desarrollo Municipal con el Plan de Desarrollo del Estado y el Plan Nacional de Desarrollo. Así como con los programas sectoriales, regionales y especiales que se deriven de éstos últimos manteniendo una continuidad programática de mediano y largo plazo.
- IV. Garantizar mediante los procesos de planeación estratégica prospectiva la congruencia organizativa con las acciones que habrán de realizar para alcanzar los objetivos, metas y prioridades de la estrategia del desarrollo municipal.
- V. Participar en la estrategia del desarrollo del Estado de México, formulando las propuestas que procedan en relación con el Plan de Desarrollo Municipal.
- VI. Verificar periódicamente la relación que guarden sus actividades con los objetivos, metas y prioridades de sus programas, así como evaluar los resultados de su ejecución y en su caso emitir los dictámenes de reconducción y actualización que corresponda.
- VII. Propiciar la participación del Ejecutivo Federal, Ejecutivo Estatal grupos y organizaciones sociales privados y ciudadanía en el proceso



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- de planeación para el desarrollo del municipio.
- VIII. Integrar y elaborar el presupuesto por programas para la ejecución de las acciones que correspondan de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones.
 - IX. Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éstos se deriven.
 - X. Integrar con la participación ciudadana el Plan de Largo plazo del Municipio para los próximos 30 años y en su caso readecuarlo cada tres años.
 - XI. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

CAPÍTULO III

DE LA COMISION DE PLANEACIÓN PARA EL DEARROLLO MUNICIPAL

Artículo 7.- La Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal, se integrará con ciudadanos distinguidos del municipio, representativos de los sectores público, social y privado, así como de las rganizaciones sociales del municipio, también podrán incorporarse a miembros de los consejos de participación ciudadana.

Artículo 8.- La Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al ayuntamiento los mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, control y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal;
- II. Consolidar un proceso permanente y participativo de planeación orientado a resolver los problemas municipales;
- III. Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos;
- IV. Realizar estudios y captar la información necesaria para cumplir con las encomiendas contenidas en las fracciones anteriores;
- V. Gestionar la expedición de reglamentos o disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de los programas que integren el Plan de Desarrollo Municipal;
- VI. Comparecer ante el cabildo cuando éste lo solicite, o cuando la comisión



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- lo estime conveniente;
- VII. Proponer, previo estudio, a las autoridades municipales, la realización de obras o la creación de nuevos servicios públicos o el mejoramiento a los ya existentes mediante el sistema de cooperación y en su oportunidad promover la misma;
 - VII. Bis Proponer a las autoridades municipales la ejecución de acciones encaminadas a mejorar los programas y subprogramas de protección civil establecidos en la presente Ley;
 - VIII. Desahogar las consultas que en materia de creación y establecimiento de nuevos asentamientos humanos dentro del municipio, les turne el ayuntamiento;
 - IX. Formar subcomisiones de estudio para asuntos determinados;
 - X. Proponer al cabildo su reglamento interior.

Artículo 9.- El presidente municipal al inicio de su periodo constitucional se convocarán a organizaciones sociales de la comunidad para que se integren a la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal

Artículo 10. La Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal contará con un mínimo de cinco miembros encabezados por quien designe el Ayuntamiento y podrá tener tantos como se juzgue conveniente para el eficaz desempeño de sus funciones los cuales durarán en su encargo el periodo municipal correspondiente.

CAPÍTULO IV

DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA

Artículo 11.- EL Sistema Municipal de Planeación Democrática se conforma por las instituciones públicas citadas en la presente norma, los planes y programas del municipio que organizados bajo una estructura de coordinación permanente hacer compatibles y aplicables los instrumentos y políticas de planeación mediante la implementación de mecanismos de planeación participativa para lograr el desarrollo del municipio en los términos de la Ley y del presente reglamento.

Artículo 12.- Son autoridades, instancias u organismos encargados de la aplicación de este reglamento dentro de su ámbito de competencia.

- I. El Ayuntamiento



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- II. El Presidente Municipal.
- III. El COPLADEMUN y los órganos auxiliares que de él se deriven.
- IV. La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
- V. Las demás dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal.

Artículo 13.- El Sistema Municipal de Planeación Democrática para el Desarrollo es el instrumento de vinculación entre la sociedad y el gobierno, así como entre los sistemas nacional y estatal de planeación para el desarrollo. Este sistema recurre al COPLEDEM como el espacio que facilita la coordinación y concertación para armonizar y dar congruencia a los planes y programas municipales con los otros órdenes de gobierno.

Artículo 14.- El Sistema Municipal de Planeación Democrática para el Desarrollo se conforma por diferentes estructuras de participación el COPLADEMUN y sus instancias auxiliares son los espacios por excelencia donde sociedad y gobierno interactúan para conducir la planeación del desarrollo del municipio a través de los planes y programas.

Artículo 15.- El Sistema Municipal de Planeación Democrática para el Desarrollo, reconoce como ámbitos de planeación con incidencia en el desarrollo del municipio los siguientes: Federal y Estatal, Sectorial, Metropolitano, Regional e Institucional.

Artículo 16.- El Sistema Municipal de Planeación Democrática para el Desarrollo, contará con una estructura técnico-administrativa de apoyos a través de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y/o órganos o servidores públicos que lleven a cabo estas funciones de acuerdo que se establecen la ley.

Artículo 17.- En el ámbito de sus respectivas atribuciones, la UIPPE y las unidades administrativas o los servidores públicos del municipio designados para tal fin serán las únicas instancias responsables de generar procesar emitir reportar y difundir de manera oficial la información respecto de los planes y programas de su competencia.

Artículo 18.- El IGECM de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 21 fracción II de la ley solicitará y proveerá a las unidades responsables de la planeación la información en el ámbito de su competencia.

Artículo 19.- El sistema municipal de planeación democrática contará con los



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

siguientes instrumentos. A. El Plan de Desarrollo Municipal: Será elaborado en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y B. Los Programas Derivados del Plan de Desarrollo Municipal: Serán elaborados en términos de lo dispuesto por la ley y su reglamento.

CAPÍTULO V

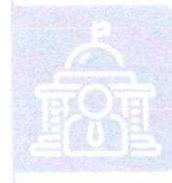
DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 20.- En el caso de los Ayuntamientos, las unidades administrativas o servidores públicos que realicen las tareas de información, planeación, programación y evaluación tendrán las siguientes funciones:

I. EN MATERIA DE PLANEACIÓN

- a) Coordinar conjuntamente con el COPLADEMUN la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y los Programas que de él se deriven.
- b) Participar en la elaboración de los programas regionales en los cuales esté involucrado el Municipio.
- c) Elaborar en coordinación con la Tesorería Municipal el proyecto de presupuesto por resultados asegurando en todo momento la congruencia con los objetivos y metas que se establecen en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas.
- d) Elaborar en su caso las propuestas de reconducción y/o actualización del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas anuales que conforman su presupuesto por programas.
- e) Actualizar y dar seguimiento a la cartera potencial de proyectos definida en el Plan de Desarrollo Municipal.
- f) Verificar de manera permanente la congruencia del Plan y los programas con el Plan de desarrollo del Estado y el Plan Nacional de Desarrollo.
- g) Asesorar a los miembros del COPLADEMUN en las tareas de planeación que estos lleven a cabo.

II. EN MATERIA DE INFORMACIÓN.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

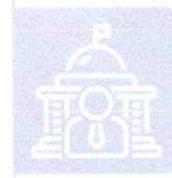
- a) Llevar a cabo las acciones inherentes a la recopilación, integración, análisis, generación y custodia de la información estadística básica y geográfica y aquella generada por las distintas unidades administrativas del Ayuntamiento que sea del ámbito de su competencia.
- b) Ser el canal único de información para la planeación entre el Ayuntamiento y las dependencias Federales y Estatales, así como otros tipos de usuarios que la requieran.
- c) Proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por las dependencias y organismos que integran la administración municipal para apoyar sus procesos internos, así como para la toma de decisiones.
- d) Asegurar que los documentos evaluatorios de la gestión pública del municipio sean presentados con oportunidad y contengan la suficiencia y congruencia debida en la información para lograr en ellos un alto grado de confiabilidad.
- e) Reportar al COPLADEM los resultados de la ejecución de los planes y programas con la periodicidad que el mismo establezca.

III. EN MATERIA DE PROGRAMACIÓN

- a) Promover y verificar que los programas proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas.
- b) Definir las estrategias de planeación que darán viabilidad al cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en los programas que se derivan del Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas regionales en donde participe el municipio.

IV. EN MATERIA DE PRESUPUESTACIÓN.

- a) Integrar en coordinación con la Tesorería Municipal las dependencias y organismos que conforman la Administración Pública Municipal, el proyecto de presupuesto por resultados.
- b) Verificar y validar la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda.
- c) Verificar en coordinación con la Contraloría Interna que la asignación y ejercicio de los recursos se lleve a cabo en alcance de los objetivos, metas



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados.

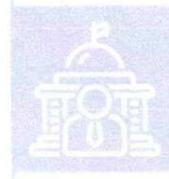
- d) Informar a la Contraloría Interna cuando se detecte alguna acción u omisión que contravenga lo dispuesto en la Ley o este Reglamento en materia de Presupuestación.

V. EN MATERIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

- a) Dar seguimiento en coordinación con la Tesorería al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado;
- b) Consolidar conjuntamente con la Tesorería el informe mensual de avance del Ejercicio de los recursos financieros que debe ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización;
- c) Vigilar y promover que las actividades de planeación que realizan las dependencias y organismos de la Administración Pública del Municipio, se conduzcan conforme lo dispone la Ley, este Reglamento, otros ordenamientos, y la normatividad administrativa vigente para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados; y
- d) Notificar a la Contraloría Interna las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y las metas, así como en el ejercicio de los recursos asociados en los programas.

VI. EN MATERIA DE EVALUACIÓN

- a) Diseñar, instrumentar e implantar un sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la Administración Pública Municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas de mediano y corto plazo;
- b) Integrar y reportar al Presidente Municipal y al Cabildo, con la periodicidad que este determine, el informe del comportamiento de los principales indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como el avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el programa anual;
- c) Integrar en coordinación con las dependencias y organismos que integran la Administración Pública del Municipio, el informe anual de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, el cual deberá ser enviado al Órgano



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Superior de Fiscalización de la Legislatura Local, en forma anexa a la cuenta de la Hacienda Pública del Municipio;

- d) Elaborar el dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del Municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 38 de la Ley; y
- e) Participar en la integración de los informes de Gobierno que anualmente rinde el Presidente Municipal ante el Cabildo.

CAPÍTULO VI

DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Artículo 21.- El Plan de Desarrollo Municipal es el instrumento rector de la Planeación Municipal en el que se deberán quedar expresadas claramente las prioridades, objetivos, estrategias y líneas generales de acción en materia económica, educativa, ambiental, turística, deportiva, cultural, salud, política y social para promover y fomentar el desarrollo integral y el mejoramiento en la calidad de vida de la población y orientar la acción de este orden de gobierno y los grupos sociales del municipio hacia ese fin.

En su elaboración e integración quedarán incluidas, previa valoración las propuestas planeadas por los distintos sectores de la sociedad a través de los mecanismos de participación y consulta popular instituidos por el COPLADEMUN.

CAPÍTULO VII

DEL PROCESO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

Artículo 22.- Definición de planeación estratégica prospectiva: La Planeación estratégica prospectiva es el proceso sistemático construido sobre el análisis continuo de la situación actual y del pensamiento orientado al futuro el cual genere información para la toma de decisiones con el fin de lograr los objetivos estratégicos establecidos.

ARTÍCULO 23.- Características del proceso de planeación estratégica prospectiva.

- I. Constituye el primer pilar de la Gestión Pública para resultados.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

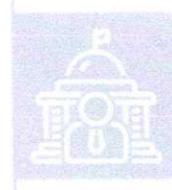
- II. Orienta y brinda información para la programación presupuestal multianual.
- III. Contribuye al desarrollo de una cultura de seguimiento en la Gestión Pública.
- IV. Incorpora el análisis prospectivo.
- V. Instrumentaliza las políticas públicas considerando el contexto económico, social, territorial y político.
- VI. Produce planes estratégicos que se actualizan sobre la base del análisis continuo de la situación actual y del pensamiento orientado al futuro.

ARTÍCULO 24.- El proceso de planeación estratégica prospectiva se desarrolla a través de las siguientes fases: Fase de Análisis Prospectivo: Se diseña el modelo conceptual para comprender el sector o territorio se identifican tendencias se seleccionan variables se construyen escenarios de futuro y se analizan riesgos y oportunidades.

- I. Fase Estratégica: Se construye el escenario apuesta se formula la visión, los objetivos estratégicos los indicadores y metas, se identifican las acciones estratégicas.
- II. Fase Institucional: Se determina la misión institucional los objetivos estratégicos institucionales con sus correspondientes indicadores y metas, asimismo se identifican las acciones estratégicas institucionales y se construye una ruta estratégica institucional. Se desagregan las acciones estratégicas en actividades que aseguren su ejecución y se vincula con el Presupuesto.
- III. Fase de Seguimiento y Evaluación: Se realiza el seguimiento continuo a los objetivos estratégicos a través de los indicadores establecidos con el fin de retroalimentar el proceso de planeación estratégica, así como para la anticipación de riesgos y oportunidades.

ARTÍCULO 25.- El Plan de Desarrollo Municipal acorde con el proceso de planeación estratégica prospectiva tendrá la siguiente estructura.

- I. Tesis y proyecto político a desarrollar durante el período del gobierno municipal.
- II. Diagnóstico del contexto económico político y social del municipio.
- III. Visión prospectiva del desarrollo municipal a mediano y largo plazo.
- IV. Prioridades generales del plan.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- V. Objetivos, estrategias y líneas de acción por cada programa y proyecto incluido.
- VI. Metas terminales a alcanzar al término de la gestión municipal y metas intermedias anuales.
- VII. Mecanismos e instrumentos generales para la evaluación del plan.
- VIII. Propuesta de estructura orgánica-administrativa del gobierno municipal para cumplir los objetivos del Plan.

Artículo 26.- para proporcionar una continuidad en los esfuerzos que se realizan en la gestión municipal y promover la adecuada vinculación de las acciones a mediano y largo plazo, el Plan de Desarrollo Municipal deberá establecer en forma clara y específica los objetivos a lograr durante cada uno de los tres años que abarca el periodo de gobierno considerando las necesidades básicas de la población. Para los efectos de este artículo se considerarán necesidades básicas las siguientes:

- I. Educación y cultura.
- II. Agua potable, drenaje y alcantarillado.
- III. Alumbrado público.
- IV. Limpia y disposición de desechos.
- V. Mercados y centrales de abasto.
- VI. Panteones.
- VII. Rastros.
- VIII. Calles, parques y jardines, áreas verdes y recreativas.
- IX. Caminos, carreteras y vialidades.
- X. Procuración e impartición de justicia.
- XI. Seguridad pública y tránsito.
- XII. Protección civil.
- XIII. Nomenclatura y señalización.
- XIV. Asistencia y representación jurídica.
- XV. Embellecimiento, conservación de los poblados, centros urbanos y obras de interés social.
- XVI. Salud y asistencia social.
- XVII. Empleo y capacitación
- XVIII. Alimentación y nutrición.
- XIX. Preservación y conservación del medio ambiente.
- XX. Deporte y recreación.
- XXI. Otras que se determinen según las condiciones territoriales y socio



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

económicas del municipio.

ARTÍCULO 27.- El Plan de Desarrollo Municipal se conformará asumiendo una estructura programática lo más apegada a la utilizada en la administración del Gobierno del Estado de México, a efecto de homologar y dar congruencia al Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Desarrollo.

ARTÍCULO 28.- como anexo de los informes anuales que se rinden sobre el estado que guarda la administración pública, el presidente municipal además de dar cumplimiento a las disposiciones de otros ordenamientos en la materia informará sobre el avance del Plan Municipal de Desarrollo y sus programas respectivos y que al menos incluirá

- I. Planteamiento del diagnóstico estatal o municipal al inicio del periodo comparado con el año que se informe.
- II. Estrategia, prospectiva, política y objetivos aplicados y ejecutados.
- III. Resultados obtenidos.
- IV. Planteamiento de las estrategias, políticas y objetivos a desarrollar.
- V. Indicadores de desempeño, iniciales y finales.
- VI. Replanteamiento de las estrategias, políticas y objetivos a desarrollar en su caso.
- VII. Avance en la integración y ejecución de los programas municipales.

ARTÍCULO 29.- cuando los programas deban modificarse entre otras causas como consecuencia de la publicación, modificación o actualización del Plan Nacional de Desarrollo o en su caso del Plan de desarrollo del Estado de México la dependencia y entidad responsable a través de su UIPPE u órgano administrativo que cumplan esas funciones deberán emitir el dictamen de reconducción y actualización respectivo y enviarlo a la Secretaría para su aprobación por parte del cabildo.

ARTÍCULO 30.- Los dictámenes de reconducción y actualización a que se refiere el artículo 24 de la Ley, deberán ser elaborados por la UIPPE las dependencias y unidades administrativas, organismos auxiliares y entidades del gobierno municipal debiendo sustentar la justificación en términos de los planteamientos del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas vigentes y de la situación que justifique los cambios en la fecha en que se presente el dictamen. Los dictámenes serán en los periodos que determine el ayuntamiento.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

CAPÍTULO VIII

DEL CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN.

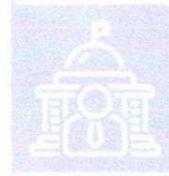
ARTÍCULO 31.- El Plan de Desarrollo Municipal será evaluado dos veces al año, la primera al rendir su informe de gobierno El Presidente o Presidenta Municipal y la segunda al cierre del ejercicio presupuestal constituyéndose dicha evaluación como parte integrante de la Cuenta Pública Municipal.

Las revisiones tendrán como propósito determinar los avances y logros de los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas intermedias y los resultados de la evaluación servirán para reorientar los programas y acciones de esta esfera de gobierno.

ARTÍCULO 32.- La contraloría interna del ayuntamiento integrará al inicio de cada ejercicio fiscal en su programa anual de auditoria las acciones que considere para verificar el ejercicio de los recursos públicos con el cumplimiento de los objetivos y metas señalados en el plan y los programas, así como de la debida observancia de la Ley, su Reglamento y de las presentes disposiciones reglamentarias. Las bases para llevar a cabo las acciones de verificación serán los informes periódicos que genere la UIPPE a que se refiere el artículo 20 de la Ley o los servidores públicos que desarrollen esas actividades dentro del municipio para lo cual el órgano de control interno acordará con el titular de dicha unidad o con los servidores públicos designados los procedimientos y mecanismos de control necesarios.

ARTÍCULO 33.- La Contraloría Interna del Ayuntamiento podrá solicitar a la UIPPE o servidor público correspondientes cuando así los considere necesario la información complementaria que se requiera para llevar a cabo las acciones de verificación.

ARTÍCULO 34.- La Contraloría Interna del Ayuntamiento además de tomar las medidas que le correspondan en el marco de sus respectivas atribuciones deberá comunicar por escrito a los titulares de las dependencias y organismos descentralizados y al ayuntamiento sobre los retrasos desviaciones o incumplimientos que pudieran presentarse con relación a la ejecución del plan y sus programas.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

ARTÍCULO 35.- Las evaluaciones del Plan de Desarrollo Municipal se realizarán en sesión especial de cabildo y en todos los casos deberán participar los miembros integrantes del COPLADEMUN.

ARTÍCULO 36.- El Ayuntamiento en el ámbito de sus atribuciones definirá los mecanismos e instrumentos para evaluar la gestión municipal atendiendo a lo dispuesto en la Fracción VI del artículo 19 de la ley citada.

CAPÍTULO IX

DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL.

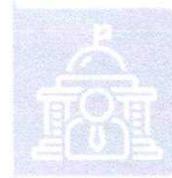
ARTÍCULO 40.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Timilpan Estado de México, se integrará al menos por:

- I. Un Presidente que será el Presidente Municipal.
- II. Un representante del sector público.
- III. Un representante del sector social.
- IV. Un representante del sector privado.
- V. Representantes de las organizaciones sociales del municipio en su caso también podrán incorporarse a miembros de los consejos de participación ciudadana y
- VI. Un representante del COPLADEM quien fungirá únicamente como Asesor Técnico. Por cada integrante su titular podrá nombrar a un suplente.

El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal podrá tener tantos miembros como se juzgue conveniente para el eficaz desempeño de sus funciones el Presidente Municipal designará de entre ellos a un secretario de Actas y los integrantes duraran en su encargo el periodo municipal correspondiente con cargo honorífico.

Para que sesione válidamente el COPLADEMUN se requerirá la presencia del Presidente o su suplente y la mitad más uno de los demás miembros. Todos los miembros tendrán derecho a voz y voto con excepción del señalado en la fracción VI quien solo tendrá derecho a voz

ARTÍCULO 41.- La participación del COPLADEMUN en la coordinación para la



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

realización de acciones derivadas de las estrategias municipales de desarrollo se orientará a promover la participación de los distintos sectores de la sociedad en la formulación, ejecución seguimiento, evaluación y control del Plan de Desarrollo Municipal y a asegurar la congruencia de éste con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, así como a fortalecer los vínculos de coordinación con los gobiernos federal y estatal.

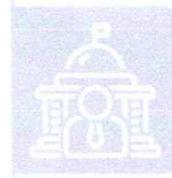
ARTÍCULO 42.- El COPLADEMUN de Timilpan, Estado de México tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Participar en la coordinación de las unidades administrativas o servidores públicos municipales con las dependencias y organismos estatales y federales en las acciones derivadas de las estrategias municipales de desarrollo.
- II. Participar en la elaboración de los programas que deriven del Plan de Desarrollo Municipal.
- III. Las demás que le atribuyen las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos sobre la materia. De acuerdo con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México los órganos, dependencias o servidores públicos que determine el Ayuntamiento y que integren la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal dentro del sistema de Planeación Democrática y para los efectos de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y del presente Reglamento, se entenderá que también integrarán el COPLADEMUN y deberán convocar a las reuniones de dicho Comité. Los acuerdos del comité de Planeación para el Desarrollo Municipal deberán hacerse del conocimiento de las unidades administrativas o servidores públicos involucrados para que procedan a su cumplimiento.

El COPLADEMUN deberá estar constituido previo a la aprobación del Plan de Desarrollo Municipal y se deberá informar al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México de su instalación. Capítulo Décimo Primero. De la Participación Social en la Planeación.

ARTÍCULO 43.- Dentro del Sistema Municipal de Planeación Democrática tendrá lugar la participación y consulta de la sociedad con el propósito de que intervenga directamente en la elaboración instrumentación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y sus actualizaciones a que se refiere la Ley.

ARTÍCULO 44.- El COPLADEMUN es un órgano de consulta social que tiene por



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

objeto promover y coadyuvar en la formulación, actualización y evaluación del Plan de Largo Plazo para el Desarrollo del Municipio buscando hacer compatibles a nivel municipal los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal y Estatal tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información como en la ejecución de obras y la presentación de servicios públicos propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.

ARTÍCULO 45.- Todos los ciudadanos podrán participar con sus opiniones y propuestas en las distintas etapas de la planeación municipal e intermunicipal a través de mesas de trabajo y foros de consulta que sean convocados para tal efecto. Las organizaciones privadas y sociales legalmente constituidas podrán participar permanentemente en el proceso de la planeación a través de su integración en el COPLADEMUN.

CAPÍTULO X DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 46.- Para los efectos de este reglamento las etapas de seguimiento y evaluación se realizarán a través del Sistema Municipal de Seguimiento y Evaluación.

ARTÍCULO 47.- El Sistema Municipal de Seguimiento y Evaluación forma parte del Sistema Municipal de Planeación Democrática y será el mecanismo permanente de evaluación participativa en el que la sociedad organizada y el Ayuntamiento establecerán las relaciones conducentes para dar seguimiento y evaluar de forma coordinada los logros y avances de los distintos planes y programas.

ARTÍCULO 48.- El Sistema Municipal de Seguimiento y Evaluación se conformará con las actividades de verificación, medición, así como de detección y corrección de desviaciones o insuficiencias de carácter cualitativo y cuantitativo, tanto en la instrumentación como en la ejecución de los planes y los programas centrándose en los correspondientes objetivos, metas y acciones.

ARTÍCULO 49.- Para el seguimiento y evaluación de los planes y programas dentro del Sistema Municipal de Seguimiento y Evaluación, habrán de



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

considerarse los siguientes instrumentos de evaluación.

I. *NORMATIVOS O RECTORES.*

- a) Plan Municipal de Desarrollo con visión de largo plazo para el Desarrollo del Municipio.

II. *OPERATIVOS.*

- a) Programa Operativo Anual.
- b) Ley de ingresos del Municipio.
- c) Presupuesto de Egresos del Municipio.
- d) Convenio de Desarrollo o Coordinación Estado-Municipio.
- e) Acuerdos o Convenios de Concertación con los Sectores Social y Privado.

III. *DE SEGUIMIENTO.*

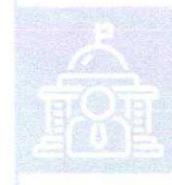
- a) Reportes o Informes de Avances y Seguimiento derivados del Sistema Municipal de Evaluación y Seguimiento.
- b) Informes de Cuenta Pública.
- c) Informes o Dictámenes de Auditoría Gubernamental.

IV. *DE EVALUACIÓN.*

- a) Informe anual de actividades del Presidente Municipal.
- b) Informes de COPLADEMUN.
- c) Informes, relatorías o registros resultantes de los foros de consulta y participación social

ARTÍCULO 50.- Las metodologías y procedimientos para el seguimiento y evaluación de los resultados del Plan de Desarrollo Municipal con visión de largo plazo para el desarrollo del Municipio, así como de los programas derivados del mismo serán establecidos por el COPLADEMUN y habrán de especificarse en las disposiciones reglamentarias del Sistema Municipal de Seguimiento y Evaluación.

En dichas disposiciones se garantizará la participación de la sociedad organizada en los procesos de seguimiento y evaluación.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

CAPÍTULO XI DE LAS RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 51.- Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones deberán observar lo dispuesto en este reglamento en los planes y programas que se mencionan en lo mismo. La infracción a lo establecido en la Ley, su Reglamento y a las presentes disposiciones reglamentarias será sancionado en los términos y procedimientos que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

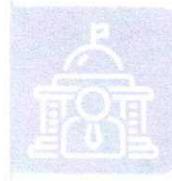
TRANSITORIOS.

PRIMERO. Las disposiciones contenidas en el presente reglamento entrarán en vigor a los tres días después de su aprobación y publicación en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal"

SEGUNDO. Se derogarán las disposiciones que se opongan a este reglamento.

TERCERO. El Ayuntamiento a través de la UIPPE realizara reuniones y foros de información con los sectores públicos, social y privado del municipio con el propósito de difundir el contenido de las disposiciones de este Reglamento.

CUARTO. Publíquese y cúmplase.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

VALIDACIÓN

AUTORIZO

C. Erika Patricia Olea de la Torre
Presidenta Constitucional de Tianguistenco

REVISO

C. Alejandro Alvirde Castro
Secretario de Ayuntamiento de Tianguistenco